

ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. PROCESO: MC-006-2026

El día diecisiete de julio de 2026 se reunieron los integrantes del comité evaluador del proceso MC-006-2026 con el fin de analizar la justificación de precios artificialmente bajos presentada por el proponente AB & AR S.A.S. dentro del proceso de mínima cuantía de la referencia.

En primera medida, es importante señalar que la actividad contractual de las entidades estatales debe desarrollarse bajo los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, los cuales orientan las actuaciones adelantadas dentro de los procesos de contratación estatal.

Frente al principio de planeación, la Entidad estructuró el presente proceso contractual con fundamento en una necesidad previamente identificada, relacionada con el suministro de insumos de ferretería descritos en la invitación pública y documentos del proceso, razón por la cual la estructuración financiera y técnica de la oferta reviste especial importancia para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo expuesto, la entidad solicitó al proponente en primer orden de elegibilidad presentar justificación de los precios ofertados.

El proponente presentó escrito de justificación acompañado de un análisis detallado de la estructura de costos de la oferta, soportado con cotizaciones y facturas de proveedores, mediante el cual desagrega los costos asociados a cada uno de los ítems ofertados y evidencia la viabilidad económica de su propuesta.

Del análisis realizado se observa que el proponente identificó y cuantificó los costos directos correspondientes a la adquisición de los bienes objeto del proceso, así como los costos indirectos inherentes a la ejecución contractual, incluyendo los valores asociados a transporte, pólizas, retenciones tributarias, imprevistos y demás cargas económicas derivadas del contrato. Igualmente, presentó un balance económico en el que evidencia que, una vez descontados dichos conceptos, la oferta mantiene un margen de utilidad estimado del 13,75 %, lo que demuestra que el precio ofertado no implica la ejecución del contrato a pérdida.

El proponente acreditó condiciones comerciales que le permiten ofrecer precios competitivos sustentadas en factores objetivos propios de su operación, entre ellos la existencia de dos puntos de venta, la condición de distribuidor de diversas marcas, la alta rotación y disponibilidad de inventario, las economías de escala derivadas de su volumen de compras, la existencia de acuerdos comerciales con

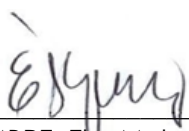
proveedores y fabricantes, así como la prestación del servicio de transporte dentro de su estructura permanente de costos, circunstancias que, según lo expuesto, reducen los costos de adquisición y logística sin afectar la calidad de los bienes ofrecidos ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el análisis del precio artificialmente bajo debe orientarse a verificar si el proponente cuenta con una explicación objetiva y suficiente que permita concluir que el contrato puede ejecutarse en las condiciones exigidas, sin trasladar riesgos a la Entidad ni comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

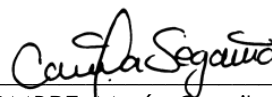
En este caso, con la información financiera y comercial aportada es clara la forma en que se estructura el precio ofertado, al identificar los componentes del costo y acreditar la existencia de soportes documentales que respaldan los valores considerados en la oferta.

En consecuencia, una vez analizada la información presentada por el proponente, la Entidad considera que la justificación allegada resulta razonable, suficiente y consistente, por cuanto acredita que los precios ofertados fueron estructurados con fundamento en condiciones comerciales objetivas y contemplan la totalidad de los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. En ese sentido, se concluye que el proponente desvirtuó la presunción de precio artificialmente bajo, evidenciando que su oferta es económicamente viable y que su ejecución no compromete el cumplimiento del objeto contractual ni traslada riesgos a la Entidad.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



NOMBRE: Ely Melo Maya
CARGO: Directora Territorial



NOMBRE: María Camila Segovia
CARGO: Coordinación
DEPENDENCIA: Administrativa y Financiera



NOMBRE: Rhonny Halstong Miranda
Martínez CARGO: Abogado Contratista
Territorial Nariño Alto Putumayo